Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-2210-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: Estadio Rojo 21-10-2020

VISTO:

El Decreto municipal N° 1936/20, su modificatorio N° 2009/20 y lo dictaminado por el Comité de Seguimiento Coronavirus COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada se estableció a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil (Artículo 1º).

Que en dicho marco normativo se dispuso que la configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1° será determinada por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de diferentes parámetros, facultándolo además para sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios.

Que consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas, ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia configurando el Estadio Rojo y proponiendo recomendaciones para ciertas actividades.

Que en base a ello y en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional y demás normativa concordante) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establézcase a partir del 21 de octubre de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo la configuración del Estadio Rojo en el marco del Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 creado por Decreto N° 1936/20 y su modificatorio N° 2009/20.

Artículo 2º: En razón de las recomendaciones realizadas por el Comité de Seguimiento Coronavirus COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, establecer que:

1. Se continuará con las actividades en gimnasios, natatorios y demás campos deportivos.
2. Los cursos y talleres culturales y de capacitación deberán ser realizados en forma individual.
3. Los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas podrán funcionar hasta las 24 hs. sólo con la modalidad take away y con presencia de personas ubicadas en mesas al aire libre.
4. Todas las actividades autorizadas podrán funcionar hasta las 20 hs. a excepción de las actividades de expendio de combustible, delivery, consultorios de profesionales de la salud, laboratorios y centros de diagnóstico, los cuales mantendrán el horario autorizado al 21 de agosto de 2020.

Artículo 3°: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades aquí referidas, y las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente por la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.10.21 17:59:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.10.21 18:32:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE TANDIL
Date: 2020.10.21 18:32:59 -03:00